

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 48/16 A CELEBRAR EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

ORDEN DE DÍA

48/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

48/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ORGANIZACIÓN CABALGATA DE REYES 2017.

48/16.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

48/16.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “JUAN FORNÉS, S.A.” CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 40/16.2.2, DE 11 DE OCTUBRE DE 2016, SOBRE CONCESIÓN LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.(EXPTE. 54/2016-ACT).

48/16.5 LICENCIAS DE OBRAS.

48/16.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO 57/2016.

48/16.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.1 Acuerdo aprobación convocatoria concurso de escapatismo comercial de la Vall d'Uixó, Navidad 2016.

7.2 Acuerdo aprobación resolución recursos de reposición interpuestos por José Martínez Sánchez contra liquidación Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

48/16.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 01.12.16

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 8232

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 48/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE
DE DICIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente Acctal.:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Concejales:

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Excusan su asistencia:

Sra. Tania Baños Martos

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Sra. Isabel Macián García.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**48/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 47/16, de veintiocho de noviembre de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

48/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ORGANIZACIÓN CABALGATA DE REYES 2017.

Atendido que el Ayuntamiento del la Vall d'Uixó pretende organizar la Cabalgata de Reyes 2017, con el objeto de realizar una jornada festiva para mantener la ilusión y la tradición en un acto que todos los años piden los más pequeños, que al tiempo fomenta la participación juvenil y familiar.-----

Atendido el interés de la Corporación en que se organice esta actividad juvenil que contribuirá en la promoción externa del buen nombre de la Ciudad.----

Visto l'informe del Técnico de Administración General informando favorablemente sobre el particular.-----

A iniciativa de la Regiduría de Juventud y propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Prever la organización y realización de la Cabalgata de Reyes, día 5 de enero de 2017 por las principales calles de la Vall d'Uixó, según la memoria que consta en el expediente.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del mismo órgano que la ha ha, en el plazo de un mes a contar desde la día siguiente a la notificación del mismo o su publicación, o recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado de Lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados desde la día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o su publicación.-----

48/16.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

3.1 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por Remedios Gómez-Chamorro Sánchez-Pascuala para la actividad de bar sito en Ctra. Segorbe, 17 (ref. catastral: 6625505YK3162N0001UH), y con un aforo máximo permitido de 48 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 02/11/2009, se concedió licencia a favor de Pilar Marta Sánchez para el cambio de titular de un

establecimiento dedicado a bar-restaurante, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por FRANCISCO SANCHÍS LÁZARO para la actividad de COMERCIO MENOR DE CARNES Y EMBUTIDOS sito en C/ JOAQUÍN PARÍS, 14 (ref. catastral: 6919504YK3161N0001TX).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 23/03/2015, se tomó razón de la declaración responsable ambiental presentada por Antonio Sanchís Darós para la apertura de un establecimiento dedicado a comercio menor de carnes y embutidos en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

48/16.4 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “JUAN FORNÉS FORNÉS, S.A.” CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 40/16.2.2, DE 11 DE OCTUBRE DE 2016, SOBRE CONCESIÓN LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.(EXPTE. 54/2016-ACT).

Resultando que no obstante los informes desfavorables de los Servicios Técnicos, de la Gerente de los Servicios Territoriales y de la Ponencia Técnica Municipal de Análisis Ambiental Integrado, en sesión celebrada el 10/03/2014, la Junta de Gobierno Local acordó otorgar licencia ambiental para la ampliación del supermercado a Juan Fornés Fornés, S.A. en C/ Juan Porcar, 17 y 19 bajo (exp 53/2013-ACT); de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental vigente en aquel momento en adelante Ley 2/2006).-----

Resultando que la referida licencia ambiental fue otorgada con el siguiente requisito: “En ningún caso podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya otorgado la licencia de apertura por este Ayuntamiento, previa expedición del acta de comprobación favorable” (artículo 61 de la Ley 2/2006).-----

Resultando que la actividad de referencia se estaba desarrollando sin la preceptiva licencia de apertura y sin haber efectuado la declaración o comunicación para el inicio de la actividad, acompañada del certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, mediante Decreto de fecha 30 de marzo de 2016 se inició expediente sancionador, tipificando la infracción administrativa como falta grave según el art 93.3 de la Ley 6/2014, de 24 de julio, de la Generalitat, de Prevención. Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana.-----

Resultando que durante la tramitación del expediente, D. Francisco J. Cruañes Vañó en representación de la mercantil Juan Fornés Fornés, S.A., presentó alegaciones (Registro General de Entrada 7873 de 02/05/2016) a las que adjuntaba declaración responsable de la Ley 12/2012, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios (en adelante Ley 12/2012).-----

Considerando que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2014, de 24 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat València (en adelante Ley 6/2014) establece que los procedimientos relativos a actividades antes incluidas en el régimen de licencia ambiental, que a la entrada en vigor de la citada ley pasen al régimen de la declaración responsable ambiental, el Ayuntamiento acordará el archivo de las actuaciones y notificará al solicitante que la actividad ha quedado sujeta a la declaración responsable, aplicándose el régimen jurídico que para dicha declaración establece la presente ley.-----

Considerando que la actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, (epígrafe 647.4 del anexo), y por lo tanto, queda excluida del ámbito de aplicación de la ley 6/2014.-----

Resultando que, en consecuencia, se archivó el expediente sancionador, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/07/2016 se acordó el desistimiento, se archivaron las actuaciones del expediente 53/2013 y se notificó al solicitante que la actividad quedaba sujeta a declaración responsable, abriéndose expediente 54/2016.-----

Resultando que, en fecha 27/07/2016, el interesado presentó recurso de reposición contra el acuerdo referido en el resultado anterior, basado en que en ningún momento presentó petición formal de desistimiento, considerándose que puesto que la presentación de la declaración responsable por parte del interesado era manifiesta, no era conveniente resolver el recurso de reposición.-----

Resultando que durante la tramitación del expediente 54/2016, se requirió al interesado la subsanación de diversas deficiencias señaladas en informe técnico y que transcurrido con creces el plazo concedido al efecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2016 se tuvo por desistido al peticionario y se procedió al archivo de actuaciones.-----

Resultando que en fecha 25/10/2016 el interesado presenta recurso de reposición contra el referido acuerdo, basado de nuevo en que en ningún momento presentó petición formal de desistimiento.-----

Considerando que para la resolución del recurso únicamente ha de tenerse en cuenta que durante la tramitación del expediente sancionador, D. Francisco J. Cruañes Vañó en representación de la mercantil Juan Fornés Fornés, S.A., presentó en fecha 02/05/2016, núm. de Registro General de Entrada 7873, escrito de alegaciones al que se adjuntaba declaración responsable de la Ley 12/2012.---

Considerando lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015): “c) Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma”.-----

Considerando lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, respecto al procedimiento del recurso de reposición.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Juan Fornés Fornés, S.A. contra el acuerdo 40/16.2.2 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD adoptado en fecha 11/10/2016.-----

Segundo.- Desestimar el recurso referido en el dispositivo primero por las razones expuestas en el expositivo.-----

Tercero.- Comunicar a la mercantil Juan Fornés Fornés, S.A. que para desarrollar legalmente la actividad de que se trata deberá aportar los documentos que en el acuerdo recurrido enumeraba. A saber: -----

- Impreso normalizado de la declaración responsable (adjunto)
- Proyecto de actividad
- Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y administrativas exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad.
- Certificado final de obras visado

- Documento acreditativo del pago de tasas en la Tesorería Municipal
- Auditoría acústica. Conforme a la presentada: 1. El nivel de recepción en el ambiente interior procedente del ruido generado por las transpaletas a las piezas habitables colindantes de uso residencial, supera los valores límite de ruido nocturno establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat de protección contra la contaminación acústica. Del mismo modo, se superan los valores establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones de la Vall d'Uixó. 2. Se adoptarán las medidas oportunas para corregir el citado incumplimiento, enviándose una nueva auditoría acústica favorable.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

48/16.5 LICENCIAS DE OBRAS.

5.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Modificado expte. 36/14 de Miguel Segarra Rubio (Distribución interior de edificación como vivienda unifamiliar)

Cambios en fachada, en la rasante del pavimento de la planta baja y la distribución interior de la misma, variaciones en los pavimentos y cambio de la topología constructiva de la piscina proyectada en el patio trasero.

C/ Santísima Trinidad, 93

Ref. catastral: 7522410YK3172S0001RT

Plazo de ejecución: 3 años desde la obtención de la licencia originaria

*Condiciones específicas:

- 1) No le será de aplicación la legislación sobre propiedad horizontal.
- 2) Antes del inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Expte. 94/16 de Clara Marín Orenga

Reforma de cuerpo de edificación independiente, adosado a las medianerías, en parcela edificada con una vivienda unifamiliar

Colonia Segarra, 96

Ref. catastral: 6913707YK3161S0001PU

ICIO: Exento

*Condición específica: No le será de aplicación la legislación sobre propiedad horizontal

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Talleres Els Poalets, S.L., por el que se solicita modificado de licencia de obras para local habilitado para venta de pollos rustidos en Carbonaire C/ 12 nº14 (expte. 191/16).

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo otorgado desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Nota simple informativa del Registro de la propiedad del local a fecha actual.
- Justificante del depósito de la fianza de 300 € para responder de los posibles desperfectos causados en la vía pública durante la ejecución de las obras.
- Con las obras solicitadas se pretende subdividir el local existente en dos, ampliando la parte destinada a la venta de pollos rustidos, aportándose proyecto de telecomunicaciones, es por ello que el proyecto de obras deberá incluir las obras a realizar correspondientes a la implantación de dicha instalación en el edificio.
- En el proyecto de telecomunicaciones se indica que en el edificio es de planta baja con dos locales, no haciéndose ninguna referencia al local ubicado en la planta -1. En realidad se trata de una edificación en régimen de propiedad horizontal, con un local en planta -1 y otro local en planta baja en el que se actualmente hay implantada una actividad y se realizan las obras necesarias para implantar dos actividades independientes, y así debe constar tanto en el proyecto de telecomunicaciones como en el de obras.
- El proyecto aportado, al tratarse de un proyecto básico y de ejecución, deberá aportarse visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberán aportarse fotografías de las dos fachadas afectadas por la intervención.
- La nueva actividad, independiente de la del taller, deberá constituir un sector independiente y así deberá justificarse en la documentación gráfica del proyecto. Deberá aportarse también plano de sección justificativo de dicho extremo.
- La puerta que comunica los dos sectores deberá ser resistente al fuego y así venir indicado en la documentación gráfica y escrita del proyecto.
- Deberá indicarse como se realiza la salida de humos, aportándose plano de alzado/sección indicativo del sistema utilizado para ello. Si con dicha instalación se atraviesa un sector de incendio independiente deberá indicarse la solución constructiva utilizada para ello, justificando el cumplimiento del DB SI.
- No se grafía en el plano de planta la ventilación forzada del aseo existente, si bien se grafía en alzado.
- En aplicación de la normativa técnico-sanitaria las paredes del obrador y de la zona de atención al cliente deberán estar revestidas de azulejos y la pila de la zona de atención al cliente dispondrá de agua fría y caliente y contará con un sistema de accionamiento manual, siempre que no se coloque una en el obrador en cuyo caso debería de ser esta la que cumpla dichas exigencias.
- En la tabla de superficies de la Memoria Descriptiva deberá determinarse la superficie construida de la parte del local destinada taller y la destinada a venta de pollos rustidos.

-Toda referencia que en el apartado 1.4-Prestaciones de la Memoria Descriptiva se hace al DB SU deberá ser al DB SUA.

-Deberá aclararse si en la zona nueva de obrador se instala red de fontanería y saneamiento o no. Deberán adaptarse los planos y el apartado 2.6 de la Memoria Constructiva a la solución adoptada.

-Como al incrementarse las obras se aumentara el PEM del proyecto, deberá procederse al pago del ICIO correspondiente a dicho aumento. Indicar que el presupuesto de la instalación de telecomunicaciones a incluir en el proyecto de obras deberá corresponderse con la incluida en el proyecto de telecomunicaciones.

-Dado que hay concedida licencia ambiental de taller con venta de pollos rustidos en el local de referencia, y que con las obras se pretenden realizar dos actividades independientes en el local, una de venta de pollos rustidos y otra de taller, finalizadas las obras solicitadas deberá tramitarse la modificación no sustancial de la licencia ambiental de taller y deberá tramitarse la comunicación previa/declaración responsable de la actividad independiente de venta de pollos rustidos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida a la mercantil Talleres Poalets, S.L. de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Pilar Rico Ariza, en representación de Esthetic Laser, C.B., por el que se solicita licencia de obras para cambio de distribución interior de local (antes tienda de decoración) para habilitarlo como centro de estética en Avenida Agricultor, nº 13, bajo (expte. 62/16).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad del inmueble, acreditativa de la titularidad de su propiedad por parte del arrendador del mismo a la solicitante.
- Documentación necesaria en orden a completar y/o modificar el proyecto técnico aportado, teniendo en cuenta que la documentación que se aporte para subsanar las deficiencias, con independencia del informe que emita el técnico redactor, deberá corresponderse con el apartado de la memoria, del pliego, plano, o capítulo/resumen del presupuesto afectado por la modificación, a efectos de su sustitución en el proyecto; a fin de:
 - Corregir el cálculo de la ocupación del local incluido en la justificación del cumplimiento del DB SI, a fin de tener en cuenta la procedencia de redondear por exceso la ocupación calculada en cada zona. Asimismo deberá tenerse en cuenta que la suma de ocupaciones en cada zona deberá coincidir con la ocupación total del local.
 - Completar la justificación del cumplimiento de las exigencias de calidad del aire interior del R.I.T.E. identificando las características concretas de los aparatos de ventilación previstos para la evacuación del aire viciado e indicando en los planos el trazado completo de los conductos de evacuación del aire (hasta el punto de vertido al exterior). Asimismo cabe decir que las obras de instalación de nuevos conductos y aparatos de la instalación de ventilación en el local deberán venir contempladas en el presupuesto del proyecto.
 - Incluir en la memoria constructiva, el presupuesto y los planos referencia concreta y detallada de las obras de la instalación de saneamiento a realizar para habilitar el nuevo aseo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.4 Examinada la declaración responsable presentada por Dionisio Doñate Escriche para la ejecución de las obras de sustitución de puerta de cochera en C/ Diputación, nº 105.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Presupuesto de las obras a ejecutar*.
- Plazo de ejecución de las mismas.
- Documento justificativo del pago del impuesto municipal según presupuesto* (ICIO).
- En caso de ocuparse la vía pública, documento acreditativo del pago de la tasa de ocupación de la vía pública.
- Como se generan residuos, fianza para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras, por un importe de 100 €.
- Puesto que la fachada de la edificación sita en el emplazamiento de referencia recae a una calle limítrofe de uno de los cascos históricos catalogados en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos del P.G.O.U., las obras a ejecutar se ajustarán a las determinaciones exigidas en los artículos 4.1.30.5 y 4.1.30.15 de las Normas Urbanísticas. del P.G.O.U. Se deberá justificar dicha exigencia.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana; la existencia de deficiencias determina la imposibilidad de continuar la ejecución de las obras.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Comunicar al/la promotor/a la imposibilidad de continuar la ejecución de las obras.-----

Segundo.- Tener por desistido a Dionisio Doñate Escriche y proceder al archivo de actuaciones y a tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

48/16.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO 57/2016.

Vista la relación de gastos nº 57/2016 integrada por la relación contable 2016000000853 por importe total de 77.140,23 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2016, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 57/2016 por importe total de 77.140,23 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

48/16.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

7.1 Acuerdo aprobación convocatoria concurso de escaparatismo comercial de la Vall d'Uixó, Navidad 2016.

Vistas las Bases elaboradas por la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) para el Concurso de Escaparatismo Comercial de Navidad de 2016.-----

Vista el informe favorable de la Agente de Empleo y Desarrollo Local. ----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Convocar el Concurso de Escaparatismo Comercial de la Vall de Uixó Navidad 2016.-----

Segundo.- Aprobar las bases redactadas por la A.F.I.C. que figuran en el expediente para regir el Concurso citado anteriormente.-----

Tercero.- Que se haga difusión de este acuerdo entre los comerciantes de la localidad al objeto de conseguir la máxima difusión del evento. -----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

7.2 Acuerdo aprobación resolución recursos de reposición interpuestos por José Martínez Sánchez contra liquidación Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Recursos de reposición de fecha 16 y 31 de agosto de 2016 (registros de entrada nº 13938 y 14393 respectivamente) interpuestos por D. José Martínez Sánchez, contra la liquidación nº 20110792 (nº recibo 21135484) del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).-----

Resultando que la transmisión efectuada a consecuencia del Auto de fecha 15/03/2010 dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Nules en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 101/2009 trae consigo la realización del hecho imponible en el IIVTNU que ha originado la liquidación nº 20110792 (nº recibo 21135484), ahora recurrida en reposición.-----

Resultando que el Sr. Martínez Sánchez alega en esencia que, de acuerdo con el Volante de Inscripción Padronal que obra en el expediente, figuró empadronado en el inmueble objeto de la liquidación recurrida desde el 01/05/1996 hasta el 28/01/2011, por lo que dicha transmisión está exenta de tributar en concepto de IIVTNU en base a lo establecido en el artículo 105.1.c TRLHL.-----

Considerando que el artículo 105.1.c TRLHL establece que estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquiera otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.-----

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.-----

Visto el informe del Jefe del Negociado de Gestión Tributaria, así como el de la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 01 de diciembre de 2016.-----

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Estimar los recursos de reposición de fecha 16 y 31 de agosto de 2016 (registros de entrada nº 13938 y 14393 respectivamente) interpuestos por D. José Martínez Sánchez, contra la liquidación nº 20110792 (nº recibo 21135484) del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por cuanto la transmisión gravada se ajusta a lo establecido en el artículo 105.1.c TRLHL y, por tanto, declarar su exención en el citado impuesto.

Segundo.- Anular la siguiente relación de recibos:-----

Sujeto pasivo-NIF: José Martínez Sánchez - 73355360B
 Tipo ingreso-Remesa: IIVTNU-PLUS201104
 Nº expediente-Recibo: 792/2011 – 21135484

Fracción	Estado	Observac.	Principal	Recargo	Interés demora	Costas	Intereses devolución	Total devolución
1	Pagada		109,82	21,96	18,59	0,1	10,44	160,91
3	Pagada		109,54	21,91	18,92	0,1	9,92	160,39
5	Pagada		109,28	21,86	19,23	0,1	9,43	159,9
9	Pagada		108,96	21,8	19,61	0,1	8,84	15,31
10	Pagada		0,07	0,01	0,01	0	0	0,09
11	Pagada		108,68	21,74	19,95	0,1	8,3	158,77
13	Pagada		108,32	21,66	20,3	0,1	7,71	158,09
15	Pagada		108,12	21,62	20,63	0,1	7,2	157,67
17	Pagada		107,8	21,56	21,01	0,1	6,58	157,05
19	Pagada		107,54	21,51	21,32	0,1	6,08	156,55
21	Pagada		107,17	21,43	21,77	0,1	5,35	155,82
23	Pagada		106,06	21,21	21,73	0,1	5,39	154,49
23	Pagada	Pago duplicado	106,06	21,21	21,73	0,1	5,39	154,49
25	Pagada		105,8	21,16	22,04	0,1	4,52	153,62

27	Pagada		105,59	21,12	22,29	0,1	4,11	153,21
29	Pagada		105,33	21,07	22,6	0,1	3,14	152,24
29	Pagada	Pago duplicado	105,33	21,07	22,6	0,1	3,14	152,24
30	Pagada		2141,51	428,3	463,23	0	59,83	3092,87
Total devolución								5597,71

Tercero.- Proceder a la devolución a D. José Martínez Sánchez de la cantidad de 5597,71€ en la cuenta por él indicada en la Hoja de Mantenimiento de Terceros que obra en el expediente.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que resuelve el recurso de reposición y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).-----

48/16.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

El Sr. Alcalde-Presidente Acctal. levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

EL ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO

Antoni Llorente Ferreres

José Luis de la Torre Martín